

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD
FECHA	:	20 de abril de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 080-2022/OSIPTEL por la contratación del “Servicio de mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) del OSIPTEL”, suscrito con la empresa Kunak Consulting S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 16 de junio de 2022, se suscribió el Contrato N° 080-2022/OSIPTEL, en adelante el Contrato, por la contratación del “Servicio de mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) del OSIPTEL, con la empresa Kunak Consulting S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto total de S/ 58 000.00 (Cincuenta y ocho mil y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y por un periodo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.
- 1.2. Con fecha 17 de marzo de 2023, se suscribió la Adenda 01 para formalizar la ampliación de plazo otorgada a favor del contratista por un plazo de 21 días calendarios respecto a la presentación del entregable 05 del contrato, de acuerdo a la Carta N° 00099-OAF/2023 la misma que fue notificada el 10 de febrero de 2023.
- 1.3. Mediante Carta SN recibida el 15 de febrero de 2023 (Registro N° 07143-2023/MPV) el contratista presentó el entregable 05.
- 1.4. A través de Memorando N° 00004-CISO/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, el área usuaria comunicó las observaciones al entregable 05.
- 1.5. Mediante Carta N° 00260-OAF/UABT/2023 notificada el 22 de febrero de 2023 se trasladó a el contratista las observaciones y se indicó el plazo de 05 días para subsanar, contados a partir del día siguiente de la notificación.
- 1.6. Mediante Carta SN recibida el 27 de febrero de 2023 (Registro N° 08937-2023/MPV) el contratista comunicó la subsanación del entregable 05.
- 1.7. Con fecha 27 de marzo se remitió a la Unidad de Finanzas el FEP y fue observado el 03 de abril.
- 1.8. Con fecha 05 de abril de 2023, el área usuaria remitió a través de Memorando N° 0007-CISO/2023 la conformidad corregida, señalando la aplicación de penalidad.
- 1.9. Con fecha 10 de abril de 2023 se derivó a la Unidad de Finanzas el File Electrónico de Pago, el mismo que fue observado por error en el Informe N° 00686-OAF/UABT/2023, en ese sentido se deja sin efecto el mencionado informe.

II. BASE LEGAL:

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

III. ANALISIS:

- 3.1. La cláusula segunda de la Adenda N° 01 al Contrato N° 080-2022/OSIPTEL, señala que el plazo de presentación del entregable 05 es el 13 de febrero de 2023.
- 3.2. Sin embargo, el contratista, con fecha 15 de febrero de 2023 (Registro N° 07143-2023/MPV) realizó la presentación del entregable 05, es decir con 02 días de demora.
- 3.3. Sin embargo, el área usuaria, a través de Memorando N° 00004-CISO/2023 de fecha 20 de febrero de 2023 comunicó las observaciones al entregable 05 y otorgó un plazo de 05 días calendarios para la subsanación.

Al respecto con fecha 22 de febrero de 2023 se notificó al contratista las observaciones realizadas por el área usuaria a través de Carta N° 00260-OAF/UABT/2023, por tanto, la subsanación debería ser presentada hasta el 27 de febrero de 2023.

- 3.4. El contratista, con fecha 27 de febrero de 2023 (Registro N° 08937-2023/MPV) presentó la subsanación del entregable 05.
- 3.5. El área usuaria remitió a través de Memorando N° 0007-CISO/2023 de fecha 05 de abril de 2023 la conformidad por el entregable 05, señalando la aplicación de penalidad por mora.



- 3.6. Por tanto, al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista en la presentación del entregable 05, se procederá a calcular la penalidad por mora de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del Contrato N° 080-2022/OSIPTEL concordante con el numeral 162.1¹ del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Formula de penalidad por mora:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 14\,500.00^2}{0.25 \times 201^3}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \text{S/ } 28.85$$

Días de demora por costo de Penalidad Diaria: 2 x S/ 28.85

Total de penalidad: **S/ 57.71**

Al respecto, de la penalidad aplicada al Contrato N° 080-2022/OSIPTEL y adenda N° 01 por concepto de penalidad por mora del entregable 05, asciende a la suma de S/ 57.71 (cincuenta y siete y 71/100 soles).

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad por mora aplicable al contratista Kunak Consulting S.A.C. por la demora en la presentación del entregable N° 05 del Contrato N° 080-2022/OSIPTEL y Adenda N° 01, asciende a la suma de S/ 57.71 (cincuenta y siete y 71/100 soles).
- 4.2. Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago del Entregable N° 05 del Contrato N° 080-2022/OSIPTEL y Adenda N° 01.

Atentamente,

¹ **Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

(...)

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, **en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso**

² Monto a pagar por el 25% del monto contratado.

³ Conforme a la cláusula quinta del contrato, el plazo para la presentación del entregable 05, es de ciento ochenta (180) días calendario, más la cláusula segunda de la Adenda N° 01 por ampliación de plazo de veintiún (21) días calendarios, haciendo un total de doscientos un (201) días calendarios.

